

## La protección del patrimonio cultural: un deber de los Estados

*Cecilia Pacheco Nightingale  
Asesora Legal  
Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional  
Ministerio de Cultura*

Así como hemos señalado<sup>1</sup> que el disfrute del patrimonio cultural es un derecho cuyo acceso es fundamental, creemos también necesario manifestar que los Estados son los garantes del respeto irrestricto de los mismos. Por su parte, todas las personas-individual y colectivamente- deben comprometerse a exhortar a sus autoridades a asegurar su cumplimiento, afirmando su propio bienestar y desarrollo a través del ejercicio de su ciudadanía.

Cuando la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala<sup>2</sup> que los Estados deben reconocer los derechos culturales de todas las personas, establece con igual vigor que dichos Estados deben adoptar –entre otras– las medidas que sean necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

Al suscribir la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO<sup>3</sup>, los Estados parte reconocieron que la protección por ellos otorgada a escala nacional es, en muchos casos, insuficiente; situación que se agravaría en el caso de ciertos bienes del patrimonio cultural que presentan un interés excepcional, por el cual deben conservarse como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera.<sup>4</sup>

El Perú, según lo estipulado en los artículos 4° y 5° del Capítulo II de la Convención (relativo a la Protección Nacional y Protección Internacional del Patrimonio Cultural y Natural) asumió la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural situado en su territorio. De la misma forma, se comprometió a adoptar una política general encaminada a atribuir a este patrimonio una función en la vida colectiva y a integrar su protección en los programas de planificación general; a desarrollar estudios e investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a su administración hacer frente a los peligros que lo amenacen; y a adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas para identificar, proteger, conservar, revalorizar o rehabilitar el patrimonio cultural. Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 27° de la Convención, nuestro país se constriñe a utilizar todos los medios para lograr estimular el respeto y el aprecio del patrimonio cultural en la población, y a informar ampliamente al público sobre su vulnerabilidad.

---

<sup>1</sup>El Patrimonio Cultural como Derecho Humano

<sup>2</sup> Artículo 15°.

<sup>3</sup> Aprobada por la UNESCO en 1972 y ratificada por el Perú en 1981.

<sup>4</sup> Tal es el caso del Gran Camino Inca o Qhapaq Ñan, que actualmente postula ante UNESCO para ser declarado Patrimonio Mundial.



“El Perú asumió la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural situado en su territorio”

Por otro lado, y como Estado parte de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural<sup>5</sup>, el Perú coincide en señalar que toda creación del hombre tiene origen en las tradiciones culturales propias, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas; siendo esa la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realzado y transmitido a las generaciones futuras, como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas<sup>6</sup>. En este contexto, el Estado debe cumplir con elaborar políticas y estrategias de preservación y realce del patrimonio natural y cultural (en particular del patrimonio oral e inmaterial) y combatir el tráfico ilícito de bienes y servicios culturales<sup>7</sup>.

“...toda creación del hombre tiene origen en las tradiciones culturales propias, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas.”



<sup>5</sup> Aprobada por unanimidad el 2 de noviembre de 2001.

<sup>6</sup> Artículo 7º - el patrimonio cultural como fuente de creatividad.

<sup>7</sup> Punto 13 de las “Orientaciones principales de un plan de acción para la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural”.

Las normas internacionales de protección<sup>8</sup> de los derechos humanos arriba citadas (y otras) no son meramente declarativas, sino que prevén mecanismos para asegurar que los Estados cumplan con aplicar sus disposiciones en salvaguarda de los derechos de sus poblaciones. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas tiene competencia para revisar las denuncias de las personas o colectivos que se consideren víctimas de una violación a sus derechos. Así lo señala el Protocolo Facultativo<sup>9</sup> del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>10</sup> que entrará en vigor en mayo del presente año. El Protocolo, hasta el momento, solo ha sido ratificado por Argentina, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Ecuador, El Salvador, España, Eslovaquia, Mongolia, Portugal y Uruguay.

A nivel nacional, el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por R.S. N° 004-2000-ED, especifica y organiza a los monumentos arqueológicos prehispánicos con fines de registro, investigación, conservación y protección. En su artículo 3° indica que todos los sitios definidos como monumentos arqueológicos prehispánicos son patrimonio cultural de la nación, y por lo tanto, intangibles. Mediante el artículo 5° determina que la investigación arqueológica en el Perú es de interés social y científico y que corresponde al Estado (hoy a través del Ministerio de Cultura) su regulación y promoción.

En ese mismo sentido, el artículo 4° del D.S. N° 031-2001-ED declara de interés nacional la investigación, identificación, registro, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el imperio incaico (dentro del territorio nacional) y otorga atención preferente al Gran Camino Inca o Qhapaq Ñan. Esta norma y sus disposiciones adquirieron rango legal en junio del año 2004, a través de la Ley N° 28260, la que, al mismo tiempo, amplía la conformación de la Comisión Nacional para la investigación y conservación de la red de caminos existentes en el territorio nacional. Esta Comisión, creada con el D.S. N° 039-2001-ED, tiene como función (entre otras) la de formular el proyecto integral de investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de los caminos antes señalados.

---

<sup>8</sup> Ver también: i) Convención Universal sobre derecho de autor (1952); ii) Recomendación sobre los Principios Internacionales aplicables a las excavaciones arqueológicas (1956); iii) Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (1954) y sus Protocolos; iv) Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro (1968); v) Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1970); vi) Convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático (2001); vii) Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (2003); viii) Declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural (2003); ix) Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005); entre otras.

<sup>9</sup> El Protocolo fue adoptado el año 2008 en la Asamblea General de la ONU y abierto a ratificación en el año 2009. El Estado peruano aún no lo ratifica.

<sup>10</sup> El Pacto fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la ONU en 1966. Entró en vigencia en el Perú en 1978.



La utilización del Qhapaq Ñan hasta la actualidad es una muestra de la importancia que deben tomar las acciones de puesta en uso social y conservación de los caminos y sitios asociados.

Poco tiempo después, con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y la restitución (en los casos que sea pertinente) del Patrimonio Cultural de la Nación<sup>11</sup>. La Ley asigna al propio Estado (entendido este último como el conjunto de las instituciones del gobierno nacional, regional y local), a los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y a la ciudadanía en general, la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en materia cultural<sup>12</sup>. Asimismo, determina que el Estado velará por la promoción y difusión de la importancia y significado del patrimonio cultural de la nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional<sup>13</sup>.

Si bien es cierto que llevar a la práctica estas disposiciones de manera eficiente es aún una tarea pendiente, podemos afirmar el compromiso del Ministerio de Cultura por implementar, en forma integral, la responsabilidad encargada en torno a la investigación, identificación, registro, conservación y puesta en valor del Gran Camino Inca.

El Proyecto Qhapaq Ñan busca recuperar, salvaguardar y poner en uso social la red vial incaica y su entorno, pretendiendo revalorizarla como un medio de desarrollo social, educativo, ambiental y económico para las poblaciones locales, fomentando el uso racional del patrimonio cultural y natural, así como el conocimiento y fortalecimiento de nuestra identidad histórica como parte de la región andina. En relación a esto último, la Sede Nacional dirige los denominados *Proyectos Integrales*, que son proyectos de puesta en uso social enfocados en la integración de componentes técnicos y de gestión para el manejo del patrimonio cultural material e inmaterial. De esta manera, a través de los *Proyectos Integrales*, el equipo investiga, conserva y pone en valor, para la puesta en uso social el bien arqueológico, redimensionándolo en su contexto territorial y paisajístico con la participación activa de los actores locales y regionales. Estos proyectos se implementan en los tramos del Qhapaq Ñan y en los sitios arqueológicos asociados al camino (en

---

<sup>11</sup> Artículo IV del Título Preliminar de la Ley.

<sup>12</sup> Artículo V.

<sup>13</sup>Literal 1 del artículo 51°.

lo que respecta a Perú) que actualmente postulan ante UNESCO<sup>14</sup> para ser incluidos en la lista de Patrimonio Mundial: Xauxa - Pachacamac (específicamente en el sitio Huaycán de Cieneguilla) ubicado entre Lima y Junín; Huánuco Pampa - Huamachuco, que se encuentra entre Ancash, La Libertad y Huánuco; y Aypate - Las Pircas, tramo que llega desde el departamento de Piura hasta el Ecuador.

Como es de público conocimiento, el Qhapaq Ñan es una extensa red de caminos cuyo objetivo fue unir los diversos pueblos del Tawantinsuyo para lograr una eficiente administración de los recursos existentes a lo largo de su territorio. Gracias al camino, los incas llegaron a comunicar temporal y espacialmente la gran diversidad histórica, natural y cultural del área que hoy abarca seis países. Teniendo esto en consideración, la Secretaría Técnica de la Sede Nacional del Proyecto Qhapaq Ñan, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y la Dirección de Inclusión de Conocimientos Ancestrales del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura trabajan conjuntamente para realizar la *“Ruta Qhapaq Ñan: el camino que nos une”*, cuyo propósito es el intercambio cultural entre jóvenes de distintos lugares del país, mediante el conocimiento de la historia, la naturaleza, los diferentes modos de vida y el patrimonio material e inmaterial que posee el Perú, fomentando la unión, la convivencia, el respeto y la valoración de la diversidad en nuestra población.

Mediante éstas y otras experiencias, el Estado busca no solo proteger nuestro invaluable patrimonio cultural, sino que también pretende convertirlo en una herramienta para la mejora de la calidad de vida de todos los peruanos.

---

<sup>14</sup> Los 25 mil kilómetros de camino inca registrados en el Perú son parte de un total estimado de 40 mil kilómetros que recorren los seis países que postulan en conjunto: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y nuestro país.